



Consejo Económico y  
Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.3/1997/11  
24 de septiembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA  
29° período de sesiones  
10 a 14 de febrero de 1997  
Tema 8 del programa provisional

ESTADÍSTICAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General sobre conceptos y definiciones  
revisados relativos a las estadísticas del comercio  
internacional en mercaderías

Resumen

En su 28° período de sesiones, la Comisión de Estadística hizo suyo el programa de trabajo propuesto por el Grupo de Tareas sobre estadísticas del comercio internacional para la revisión de Estadísticas del Comercio Internacional: Conceptos y Definiciones de las Naciones Unidas (párr. 1). La revisión fue realizada por el Grupo de Tareas, actuando la División de Estadística de las Naciones Unidas como coordinadora y con la participación de los países en todas las etapas de la labor (párrs. 2 a 6). En mayo de 1996 se reunió el Grupo de Expertos en estadísticas del comercio internacional para examinar el proyecto de revisión (párrs. 7 a 10); sus principales conclusiones figuran en el anexo. La Comisión tiene ante sí el proyecto de revisión, titulado "International merchandise trade statistics: concepts and definitions", para que dé a conocer su parecer y para su posible aprobación (párr. 11).

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su 28º período de sesiones, celebrado en Nueva York del 27 de febrero al 3 de marzo de 1995, la Comisión de Estadística hizo suyos el plan de acción y las directrices que había propuesto el Grupo de Tareas sobre estadísticas del comercio internacional (E/CN.3/1995/5 y Add.1) para la revisión de Estadísticas del Comercio Internacional: Conceptos y Definiciones de las Naciones Unidas<sup>1</sup>. El propósito de la revisión era a) indicar con precisión y aclarar más cabalmente los conceptos y definiciones actuales en materia de estadísticas del comercio internacional, según resultase necesario; b) ampliar esos conceptos y definiciones de manera que se tuvieran en cuenta las nuevas circunstancias del comercio internacional, y c) armonizarlos con los conceptos y definiciones actuales en esferas conexas, en particular las cuentas nacionales, la balanza de pagos y el comercio internacional en la esfera de los servicios. Todas las mejoras debían estar orientadas a promover una mejor comprensión y una ejecución apropiada por parte de los recopiladores nacionales (E/CN.3/1995/5, anexo, apéndice II, párr. 2). La Comisión<sup>2</sup>:

a) Dio su parecer sobre el calendario previsto para la revisión;

b) Recomendó la amplia participación de los países, incluso en la preparación del primer borrador de la revisión;

c) Consideró que había que tener muy presentes las siguientes cuestiones: la armonización con el Sistema de Cuentas Nacionales, 1993 (SCN de 1993)<sup>3</sup> y la quinta edición del Manual de Balanza de Pagos (MBP5)<sup>4</sup>; la necesidad de que hubiera continuamente series cronológicas prolongadas de comercio internacional; los aspectos prácticos de la reunión de datos; la determinación de los países que mantenían relaciones comerciales y la labor de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre las normas de origen, y la utilización de los sistemas regionales actuales para el desarrollo y la aplicación de los conceptos y definiciones;

d) Pidió que se preparara un manual de recopilación de estadísticas del comercio internacional junto con la guía técnica sobre conceptos y definiciones.

## II. EL PROCESO DE REVISIÓN

2. En su reunión celebrada en febrero de 1994, el Grupo de Tareas llegó a un acuerdo sobre los objetivos globales y decidió presentar un borrador de revisión a la Comisión de Estadística en su 29º período de sesiones. El Grupo de Tareas recomendó también que se redactara un manual de recopilación.

3. En noviembre de 1994, el Grupo de Tareas hizo suyos un esbozo y un calendario que había preparado la División de Estadística de las Naciones Unidas. Los miembros del Grupo de Tareas convinieron en repartir la responsabilidad de la redacción inicial de los capítulos, correspondiendo las responsabilidades primordiales a la División de Estadística, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la OMC, basándose en sus esferas de especialización. Otros miembros del Grupo de Tareas aceptaron presentar aportes y observaciones, según procediera.

También en noviembre de 1994, se examinó el esbozo propuesto de la revisión en una reunión de expertos en comercio de países miembros de la OCDE.

4. En abril de 1995, la División de Estadística distribuyó el esbozo, que había aprobado el Grupo de Tareas, al igual que un informe técnico y un cuestionario conexo sobre la armonización con el SCN de 1993 y el MBP5, entre aproximadamente 100 países. Diecisiete países presentaron observaciones sobre el esbozo y 37 llenaron el cuestionario; se distribuyeron resúmenes de sus respuestas entre los miembros del Grupo de Tareas.

5. En su reunión celebrada en mayo de 1995, el Grupo de Tareas concluyó que, si bien había apoyo a la armonización de los conceptos y definiciones de las estadísticas del comercio internacional con el SCN de 1993 y el MBP5, se preveían graves dificultades en la determinación de fuentes de datos compatibles con los conceptos y definiciones armonizados de dicha índole. Luego de la reunión del Grupo de Tareas, se distribuyeron los seis borradores de capítulos terminados entre los miembros del Grupo de Tareas para recabar sus observaciones. Posteriormente se preparó un borrador integrado de la revisión y se distribuyó entre los miembros del Grupo de Tareas en agosto de 1995. Se terminó otro borrador en enero de 1996, que tenía en cuenta las observaciones de los países (sobre el esbozo y el cuestionario relativo a la armonización) y los miembros del Grupo de Tareas, y se distribuyó entre aproximadamente 190 países para recabar sus observaciones. Presentaron observaciones 30 países.

6. En su reunión celebrada en marzo de 1996, el Grupo de Tareas entabló un extenso debate sobre el borrador de la revisión, considerando en particular el principio de "cruce de la frontera", en contraste con el principio de "cambio de titularidad del dominio", como base para las estadísticas del comercio internacional; la labor sobre normas de origen que se estaba realizando en la OMA y la OMC, y la diagramación general del borrador. El Grupo de Tareas también celebró una reunión especial en mayo de 1996 para un nuevo examen del borrador.

7. El proyecto de revisión, junto con un documento en que se resumían las observaciones de 30 países, se examinó en una reunión del Grupo de Expertos en estadísticas del comercio internacional, que se celebró en Nueva York del 20 al 24 de mayo de 1996, y que fue presidida por el representante del Canadá en el Grupo de Expertos. Asistieron a la reunión 33 participantes que representaban a 18 países, incluidos países desarrollados y en desarrollo y países en transición, y seis organizaciones internacionales que eran miembros del Grupo de Tareas.

8. Como lo pidió la Comisión, las cuestiones mencionadas en el inciso c) del párrafo 1 supra se reflejaron ampliamente en los borradores sucesivos de la revisión y se incluyeron en el mandato del Grupo de Expertos. Hubo un extenso debate, en particular, sobre el alcance de las estadísticas del comercio internacional; el grado en que podía lograrse la armonización de las estadísticas del comercio internacional en mercaderías con el SCN de 1993 y el MBP5, y las consecuencias de la armonización. Las deliberaciones del Grupo de Expertos se recogen en su informe y en lugares pertinentes del proyecto de revisión, incluida la introducción; las conclusiones principales del Grupo de Expertos figuran en el anexo del presente informe. Se aprovecharon los mecanismos regionales mediante las aportaciones en todas las etapas de las

comisiones regionales y la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT).

9. El Grupo de Expertos pidió a la División de Estadística que revisase el borrador a la luz de sus recomendaciones. El borrador revisado resultante se distribuyó entre los miembros del Grupo de Expertos para recabar observaciones, y se preparó un proyecto de revisión definitivo (PROV/ST/ESA/STAT/SER.M/52/Rev.2), que la Comisión tiene ante sí, para que reflejara esas observaciones en la medida de lo posible. La Comisión tiene ante sí el informe del Grupo de Expertos en forma de documento de antecedentes; en la introducción al proyecto de revisión se incluye un resumen de sus principales recomendaciones y de la relación que guardan con las recomendaciones actuales.

10. Se trataron algunos aspectos de la recopilación en la redacción de la revisión. Sin embargo, el Grupo de Tareas consideró que sería preferible redactar un manual de recopilación amplio una vez que se hubiera adquirido experiencia en los países sobre la aplicación de los conceptos y definiciones revisados. El Grupo de Expertos consideró que la preparación del manual de recopilación debería considerarse una tarea prioritaria (véase el anexo, párr. 4).

### III. TEMAS DE DEBATE

11. La Comisión tiene ante sí el proyecto de revisión, titulado "International merchandise trade statistics: concepts and definitions" (PROV/ST/ESA/SER.M/52/Rev.2), para que dé a conocer su parecer y para su posible aprobación.

#### Notas

<sup>1</sup> Informes estadísticos, Serie M, No. 52, Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.XVII.14).

<sup>2</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 8 (E/1995/28), párrs. 19 c) y d).

<sup>3</sup> Informes estadísticos, Serie F, No. 2, Rev.4 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XVII.4).

<sup>4</sup> Manual de Balanza de Pagos, quinta edición (Washington, D.C., Fondo Monetario Internacional, 1993).

Anexo

CONCLUSIONES PRINCIPALES DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ESTADÍSTICAS  
DEL COMERCIO INTERNACIONAL

(Nueva York, 20 a 24 de mayo de 1996)

1. El Grupo de Expertos reconoció que el reconciliar los requisitos de a) armonizar las estadísticas del comercio internacional con el SCN de 1993 y el MBP5, b) mantener la continuidad de las series cronológicas y c) considerar los aspectos prácticos de la reunión de datos era uno de los principales problemas que enfrentaba la revisión en curso de Estadísticas del Comercio Internacional: Conceptos y Definiciones de las Naciones Unidas.
2. La mayoría de los miembros del Grupo de Expertos concluyó que, si bien podían introducirse cambios en el sentido de la armonización con el SCN de 1993 y el MBP5, no era posible un cambio radical y rápido debido a que, según se preveía, se seguiría dependiendo de documentos proporcionados por las aduanas que registrasen el movimiento de mercaderías a través de las fronteras como la fuente más común de datos. Sin embargo, dicha armonización debía tratarse como objetivo a largo plazo.
3. Debe prestarse la debida atención a a) un tratamiento más detallado de los usuarios y los usos de las estadísticas del comercio internacional; b) los tipos de datos necesarios; c) los principios que serían apropiados para satisfacer la diversidad de necesidades que hay que considerar, y d) una indicación de cómo deberían aplicarse dichos principios.
4. Se puede llevar a cabo un examen de los problemas prácticos de la recopilación para ayudar a explicar las cuestiones conceptuales, pero en general las recomendaciones sobre recopilación deberían remitirse al manual de recopilación previsto, cuya preparación debería considerarse una tarea prioritaria.
5. No hubo acuerdo ni convergencia de opiniones sobre la adopción del principio del cambio de titularidad de dominio para lograr una armonización literal con el SCN de 1993 y el MBP5. La mayoría de los miembros del Grupo de Expertos apoyaron la opinión de que las estadísticas del comercio internacional en mercaderías deberían depender en gran medida de los datos proporcionados por las aduanas, lo que implicaba mantener el movimiento de mercaderías como principio rector.
6. El capítulo I de la revisión debería comenzar por referirse a las cuatro fuentes principales de estadísticas del comercio internacional en mercaderías: las aduanas, el sistema del impuesto sobre el valor añadido, encuestas entre las empresas y registros del cambio de moneda, cada uno de los cuales es de utilidad, aunque las declaraciones aduaneras son la fuente de la mayoría de los datos.
7. Debería seguirse la definición de mercaderías del SCN de 1993. Debería incluirse una remisión al Sistema Armonizado para describir y cifrar los productos (SA) como la clasificación primordial de los productos a los efectos de la reunión de datos y como suplemento a la definición de "mercaderías".

8. Debe aceptarse la definición de servicios que figura en el SCN de 1993 y debe tratarse en alguna forma el límite entre mercaderías y servicios.

9. Debe definirse el territorio económico, pero la mayoría de los miembros del Grupo de Expertos adujeron que la revisión debería dar lugar para que los países especificaran qué parte o partes del territorio estaban comprendidos en el ámbito de la reunión de datos estadísticos para la aplicación práctica. En la revisión debería definirse el territorio aduanero y especificarse la relación con el territorio económico, y debería enmendarse la definición de alcance para incluir una referencia a la frontera del territorio económico.

10. En la práctica, el momento del registro depende del sistema de reunión utilizado - recepción de formularios de aduanas, disposiciones administrativas para la declaración del impuesto sobre el valor añadido, etc. - y debería tomarse como principio rector general que las mercaderías se registran en el momento en que entran al territorio económico de un país o salen de éste.

11. Cuando se recomienden directrices concretas, deberían incluir una introducción general que indique que el objetivo es brindar una aclaración, y que las directrices abarcan a) mercaderías que deben incluirse según la definición general; b) mercaderías que deben incluirse, pero que entrañan problemas concretos de reunión de datos y, por tanto, deben registrarse utilizando todas las fuentes disponibles, y c) mercaderías para las que se deben reunir datos para facilitar la preparación de ajustes que se han de utilizar en la recopilación de las cifras totales del comercio internacional en mercaderías conforme a las definiciones del SCN de 1993 y el MBP5.

12. Las definiciones de los sistemas de comercio deben ponerse al día y en consonancia con las definiciones revisadas del Convenio de Kioto y debe tomarse nota de las definiciones pertinentes de la Comunidad Europea.

13. Debe formularse una recomendación de que los países adopten el sistema general de comercio, y la revisión debería brindar una justificación detallada de esa recomendación.

14. La recomendación debe consistir en a) adoptar la definición de la OMC de valor de transacción como base para la valoración estadística; b) utilizar la valoración del tipo c.i.f. (frontera del país importador) para las importaciones y la valoración del tipo f.o.b. (frontera del país exportador) para las exportaciones, y c) en el caso de las importaciones, reunir por separado datos sobre flete y seguro a un nivel tan detallado de copartícipe o de producto como sea posible.

15. En relación con el capítulo V del proyecto de revisión, "Mediciones cuantitativas", el Grupo de Expertos decidió que debería formularse una recomendación breve y directa de que se adoptaran las unidades estándares de la OMA para utilizarse con el SA.

16. Debe mantenerse la recomendación de los Conceptos y Definiciones originales sobre la atribución al país copartícipe, tanto para las importaciones como para las exportaciones.